

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 1 de noviembre de 2010, comparece, por una parte, el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por su Director General, don RAÚL FERRADA CARRASCO, chileno, , abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos, en calle Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, el “Arrendatario”; y por la otra, INVERSIONES MARÍA DE LOS RAYOS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 78.925.090-1, representada por su socio administrador, don JUAN PABLO BULNES CERDA, chileno, , abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos, en calle General Ordoñez N° 30, Departamento 11-B, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, en adelante, la “Arrendadora”, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE.**

La “Arrendadora” declara ser dueña del Departamento Número “J” del Séptimo Piso del Edificio de renta número tres, construido en el terreno de calle Teatinos N° 251, que corresponde al inmueble ubicado en calle Agustinas N° 1291, Pisos 7° y 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el que se encuentra inscrito a Fojas 563 N° 908, del Registro de Propiedad del año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Por el presente acto e instrumento, la “Arrendadora” entrega en arrendamiento al “Arrendatario”, por quien acepta y recibe su Director General, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, el cual será destinado, exclusivamente, para uso del “Arrendatario” en actividades propias de sus funciones.

### **TERCERO: PLAZO.**

El presente contrato comenzará a regir el día 01 de noviembre de 2010, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, y se extenderá por un plazo de veinticuatro meses, renovable tácita y sucesivamente por un período de doce meses, salvo que alguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al final del período o de cualquiera de sus prórrogas, mediante un aviso remitido por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con anticipación mínima de treinta días corridos a dicho vencimiento, sin necesidad de expresión de causa.

### **CUARTO: RENTA.**

La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en pesos moneda nacional a 95 UF (noventa y cinco Unidades de Fomento), según el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo de la renta.

*a 7c*



La renta se pagará por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, y en todo caso, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

El pago de la renta se efectuará por el "Arrendatario" en la cuenta corriente perteneciente a la "Arrendadora", individualizada con el número 06-11726-0, del Banco Santander. Para estos efectos, el pago se entenderá realizado sólo una vez que el "Arrendatario" efectúe el depósito en la cuenta corriente señalada, obligándose la "Arrendadora" a entregar un recibo de pago de la renta de arrendamiento correspondiente, dentro de un plazo de cinco días contados desde la fecha de pago.

**QUINTO: GARANTÍA.**

El "Arrendatario" se obliga, además, a entregar a la "Arrendadora", conjuntamente con el primer pago que se realice en virtud del presente contrato, la suma equivalente en pesos a 95 UF (noventa y cinco Unidades de Fomento), según el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo de la caución, por concepto de garantía por los deterioros que se puedan ocasionar al inmueble arrendado durante la vigencia del contrato.

La "Arrendadora" se obliga a restituir la garantía o una parte de ella, en igual equivalencia, en caso de ser procedente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregado el inmueble materia del presente contrato a su entera satisfacción.

**SEXTO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.**

El "Arrendatario" debe conservar el inmueble en buen estado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en las mismas condiciones, considerando su desgaste por el tiempo y su uso legítimo.

Asimismo deberá efectuar a su costa todas las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, obligándose el "Arrendatario" a las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

Serán de cargo de la "Arrendadora" las obligaciones de mantenimiento en buen estado y las reparaciones de carácter necesarias del inmueble arrendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1927 y 1935 del Código Civil.

**SÉPTIMO: MEJORAS.**

Con todo, el "Arrendatario" podrá efectuar, a su costa y cargo exclusivo, las habilitaciones y mejoras útiles que estime conveniente para el mejor funcionamiento del inmueble como oficina, tales como la instalación de paneles, repisas, luminarias y otros elementos que al término del contrato puedan separarse sin detrimento del bien raíz arrendado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil.





consejo para la  
**Transparencia**

**OCTAVO: SERVICIOS BÁSICOS.**

El "Arrendatario" estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes y consumos que correspondan al inmueble, tales como luz, agua, gas y otros similares, hasta el día de la restitución del inmueble por término del contrato de arrendamiento.

Por su parte, la "Arrendadora" se obliga a pagar los gastos de contribuciones o impuestos que afecten a la propiedad arrendada.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don JUAN PABLO BULNES CERDA, para actuar en representación de INVERSIONES MARÍA DE LOS RAYOS LIMITADA, consta en la escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 27 de noviembre de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Manuel Cammas Montes, según inscripción de fojas 31.436, N° 24.521, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1996.

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública con fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

**UNDÉCIMO: COPIAS.**

El contrato se extiende en dos ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

  
**RAUL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia



  
**JUAN PABLO BULNES CERDA**  
Representante Legal  
Inversiones María de Los Rayos Ltda.

